



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.416

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

ORDENANZAS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

ORDENANZAS JULIO - SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
09	Julio 10 de 2017	3	32	Septiembre 28 de 2017	37
11	Julio 18 de 2017	5	35	Septiembre 28 de 2017	39

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
.CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 09

Fecha: (10 JUL. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DOCENTE DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: determinese la siguiente escala de remuneración para la planta docente del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria:

CATEGORIA	VALORES
AUXILIAR	3.841.349
ASISTENTE	4.530.679
ASOCIADO	5.564.670
TITULAR	6.254.009
TITULAR AVANZADO	6.741.026

PARÁGRAFO. La presente escala de remuneración no contempla el incremento autorizado por la Asamblea para el año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escala de remuneración establecida se incrementará anualmente mediante la ordenanza departamental que determina la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de la administración departamental nivel central y descentralizado, donde están incluidos los profesores de planta de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador realizará las operaciones presupuestales necesarias, a fin de atender el mandato de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes junio de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENÁOC



Recibido para su sanción el día 28 de junio de 2017.

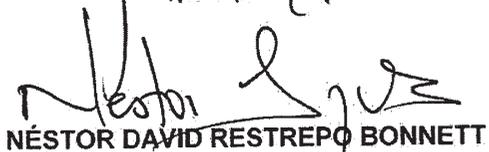
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 10 JUL. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DOCENTE DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 11

Fecha: (18 JUL. 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de diciembre de 2011.

ORDENA:

Secretaría del Medio Ambiente

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** de la, para celebrar los convenios, para: "Implementar el esquema de pago por servicios ambientales BANCO2, para la conservación de ecosistemas estratégicos asociados al recurso Hídrico, en los municipios del departamento de Antioquia, bajo los parámetros establecidos en la Ordenanza Departamental N° 049 de 2016", provenientes de recursos del Fondo 0-2522 y 4-2522, Ley 99 de 1993 y Ley 1450 de 2011, 1% ICLD AMBIENTE, rubros presupuestales A.10.10.2/1134/0-2522/340202000/21-0022-001, y A.10.10.2/1134/4-2522/340202000/21-0022-001, para la vigencia actual se cuenta con un presupuesto de \$5.696.971.275, y para las vigencias 2018 y 2019 se autorizan las siguientes cuantías:

VIGENCIA 2018: \$1.985.500.000
VIGENCIA 2019: \$1.764.888.889

Secretaría de las Mujeres

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para celebrar contrato interadministrativo entre la **Secretaría de las Mujeres y el Hospital Mental de Antioquia** en un plazo comprendido entre el 20 de octubre de 2017 al 20 de noviembre de 2018, cuyo objeto será: "Realizar la tercera fase de la estrategia de transversalización del enfoque de género en el Departamento de Antioquia que garantice la intervención integral con énfasis psicosocial de las Mujeres en 124 municipios de Antioquia a través de la implementación de los programas del plan de desarrollo: "Mujeres Pensando en Grande", por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.190.767.165), recursos año 2017 \$ 370.786.631, provenientes de recursos ordinarios fondo 01010, y para la vigencia 2018 se autoriza en la siguiente cuantía:

VIGENCIA 2018: \$ 1.819.980.534

Fábrica de Licores y Alcoholes

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Gobernador del Departamento, para asumir compromisos de **vigencia futura ordinarias**, para celebrar el **Contrato para suministro de tintas**



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

con sus adictivos y limpiadores para marcación de productos FLA, las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$109.299.160

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para **Contratar el suministro de repuestos para mantenimientos correctivos y preventivos líneas de envasado, mantenimiento correctivo línea de envasado 3, servicio de mantenimiento correctivo y preventivo incluye repuestos equipos TETRAPAK, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos sistema de aire comprimido KAESER y suministro de repuestos necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de impresión VIDEOJET**, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$3.931.551.174

ARTICULO 5º. Autorizar al Gobernador del Departamento, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para **Contratar con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda. (Metro de Medellín) el servicio de recarga en dinero en la tarjeta cívica para los empleados de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA**, los cuales se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$238.741.990

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Gobernador del Departamento, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para **contratar la prestación de servicios de recepción, administración, manejo y almacenamiento de materias primas y producto terminado, despacho y transporte de productos terminados FLA a almacenadoras externas, alquiler de estibas y montacargas**, los cuales se autorizan en las siguientes cuantías y vigencias:

VIGENCIA 2018: \$13.000.000.000

VIGENCIA 2019: \$14.000.000.000

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Gobernador del Departamento, para asumir compromisos de **vigencia futura ordinarias** para celebrar el **Contrato de suministro de envase TETRA para productos FLA**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$10.800.000.000

ARTICULO 8º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para **adicionar el contrato de mandato N° 4600006327 para la orientación y control en pauta publicitaria en medios de comunicación masiva alternativa y publicidad a nivel regional y nacional**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$3.000.000.000

ARTICULO 9º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar el contrato de mandato 4600006787 cuyo objeto es: **"Servicio de transporte terrestre, agenciamiento**



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839803
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

aduanero y envío de documentos y muestras al exterior de todos los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia"., la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$294.864.839

ARTICULO 10º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencia futura ordinarias**, para celebrar el **Contrato para servicio de monitoreo con medios tecnológicos y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad CCTV de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, lo cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$526.332.052

ARTICULO 11º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el **Contrato para servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al sistema de red contra incendio y sistemas de detección, notificación y alarmas de acuerdo a la norma NFPA**, lo cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$51.762.388

ARTICULO 12º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencia futuras ordinarias**, para celebrar el **Contrato para suministro de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de red contra incendio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, lo cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$29.604.247

ARTICULO 13º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar el **Contrato para prestar el servicio de manejo integral de gatos ferales en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$25.000.000

Secretaría General

ARTICULO 14º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SEDES EXTERNAS"**, en la suma de **\$1.844'990.939** correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 1.844'990.939

ARTÍCULO 15º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA ARMADA, CANINA Y SIN ARMA PARA EL DEPARTAMENTO DE**



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS”, en la suma de \$4.689’304.747 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 4.689’304.747

ARTÍCULO 16°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias para el contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA, QUE COMPRENDE RECEPCIÓN, ACOPIO Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVIOS DE CORRESPONDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEMAS OBJETOS POSTALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”, en la suma de \$529’430.392 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 529’430.392

ARTÍCULO 17°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias para el contrato de “SUMINISTRO DE “GASOLINA CORRIENTE Y ACPM”, en la suma de \$778’373.824 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 778’373.824

ARTÍCULO 18°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias para el contrato de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL C.A.D”, en la suma de \$250’235.674 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 250’235.674

ARTÍCULO 19°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias para el contrato de “MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y TRABAJOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO”, en la suma de \$220’673.611 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 220’673.611

ARTÍCULO 20°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias para el contrato de “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN FISICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA:”, en la suma de \$1.559’049.553 correspondientes a las vigencias 2018 y 2019

VIGENCIA 2018 \$ 644’765.130

VIGENCIA 2019 \$ 914’284.423

ARTÍCULO 21°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias para el contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA MEDIANTE AGUA HELADA DESDE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DEL DISTRITO TÉRMICO HASTA LAS INSTALACIONES DEL C.A.D, PARA SER



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

USADA EN SU SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO", en la suma de \$1.689'823.953 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 1.689'823.953

ARTÍCULO 22°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de "**SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR Y RECTIFICACIÓN**", en la suma de \$98'571.352 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 98'571.352

ARTÍCULO 23°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de "**SUMINISTRO DE "ENERGIA Y POTENCIAS"**", en la suma de \$4.032'642.007 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 4.032'642.007

ARTÍCULO 24°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**", en la suma de \$692'111.952 correspondientes a las vigencias 2018 y 2019

VIGENCIA 2018 \$ 334'353.600
VIGENCIA 2019 \$ 357'758.352

ARTÍCULO 25°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", en la suma de \$1.781'544.000 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 1.781'544.000

ARTÍCULO 26°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de "**SERVICIO DE INTERNET PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**", en la suma de \$219'626.400 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 219'626.400

ARTÍCULO 27°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de "**ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA**", en la suma de \$ 1.781'630.260 correspondiente a las vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 1.781'630.260

ARTÍCULO 28°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias** para el contrato de "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y ESCANER BAJO LA OUTSOURCING IN**



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

HOUSE INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN, PAPEL, INSUMOS Y TALENTO HUMANO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”, en la suma de \$4.105'237.968 correspondientes a las vigencias 2018 y 2019

VIGENCIA 2018 \$ 1.989'936.000
VIGENCIA 2019 \$ 2.115'301.968

Secretaría de Infraestructura Física

ARTÍCULO 29°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar el contrato No. 4600006532, cuyo objeto es la **“la administración y operación de la estación de Peaje Pajarito en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros - La Ye - Entrerriós - Santa Rosa de Osos en del departamento de Antioquia”**, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$432.128.476)**, provenientes de recursos del fondo 0-2160, con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 432.128.476

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Artículo 30°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar Prestar los servicios no contemplados en el **plan obligatorio de salud**, mediante un plan complementario para el trabajador oficial y su núcleo familiar, por la suma de: **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$76.500.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal del 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$76.500.000

Artículo 31°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para contratar los **servicios de ARL** (Aseguradora de Riesgos Laborales) que prestará los servicios de atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los servidores públicos adscritos al nivel central de la administración departamental, la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia, la Secretaría de Educación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y la Asamblea Departamental de Antioquia, por la suma de: **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.436.711.334)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$1.436.711.334

Artículo 32°. Autorizar al Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para realizar cursos de capacitación informal, artes, oficios, recreación y deportes para los Servidores Públicos Departamentales y sus beneficiarios directos, por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$127.500.000)** provenientes de recursos propios con



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$127.500.000

Artículo 33°. Autorizar al Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para contratar las evaluaciones médicas ocupacionales, la práctica de exámenes de laboratorio, la aplicación de vacunas necesarias para el ingreso, las evaluaciones periódicas y las ayudas necesarias para el egreso del servidor público departamental, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2018, por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$12.750.000)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$12.750.000

Artículo 34°. Autorizar al Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para contratar la administración y operación de la mesa de servicios (Agentes de nivel I, II y III), y hosting dedicado para portales de la Administración Departamental, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2018, por la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$1.636.904.414)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$1.636.904.414

Artículo 35°. Autorizar al Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el acompañamiento, apoyo, orientación y soporte para alinear la estrategia de tecnología de la información con los objetivos estratégicos de Antioquia "Piensa En Grande" y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2018, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$65.484.000)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$65.484.000

Artículo 36°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el Soporte y mantenimiento a la herramienta informática para el Sistema Integrado de Gestión –ISOLUCIÓN, por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$25.754.519)**, provenientes de recursos propios con cargo a las vigencia fiscal del 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 25.754.519

Artículo 37°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar los servicios de relacionamiento con la ciudadanía a través de los **canales de Contact Center y BPO**, brindando una



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

experiencia diferenciadora en cada interacción telefónica, presencial o virtual, apoyando así la actividad institucional del Departamento de Antioquia en el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad, por la suma de: **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.632.000.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a las vigencia fiscal del 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 1.632.000.000

Artículo 38°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la designación de **estudiantes de las universidades públicas y privadas para la realización de la práctica académica**, con el fin de brindar apoyo a la gestión del Departamento de Antioquia y sus subregiones durante el primer semestre de 2018, por la suma de: **QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$503.215.470)**, provenientes de recursos propios con cargo a las vigencia fiscal del 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 503.215.470

Artículo 39°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para **Auditoria interna de calidad** y entrenamiento a los auditores internos de la Administración Departamental y proveer con cinco (5) auditores líderes, quienes coordinarán esta actividad de auditoría en cada uno de los veintitrés (23) procesos; por la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/L (\$45.978.030)**, provenientes de recursos propios con cargo a las vigencia fiscal del 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 45.978.030

Artículo 40°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el **apoyo al fortalecimiento institucional de la Asamblea Departamental de Antioquia**, en aras de promover la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones, por la suma de: **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.547.412.138)**, provenientes de recursos propios con cargo a las vigencia fiscal del 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 1.547.412.138

Secretaría de Productividad y Competitividad

ARTÍCULO 41°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencia futuras ordinarias** para celebrar los contratos que se deriven del contrato de subvención DCI/HUM/2014/339-766, radicado Departamento de Antioquia 2014AS350001, cuyo objeto es "Generación de capacidades para acceder al empleo y el emprendimiento con el fin de reducir la pobreza, la exclusión social y los riesgos de la economía informal", por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS M.L (\$\$ 1.835.677.026)**, provenientes de Recursos del Balance



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Fondo 4-6006, con cargo a las vigencias fiscales 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 1.835.677.026

Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 42°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir convenios con las Cámaras de Comercio para Fortalecer y dar continuidad a la Gestión Tributaria del Impuesto de Registro, por la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$1.777.817.580)** provenientes de recursos de los fondos 0-1010 de funcionamiento, con cargo a las vigencias fiscales 2018 y 2019, en los valores que se discriminan a continuación:

VIGENCIA 2018: \$ 802.042.038

VIGENCIA 2019: \$ 975.775.542

ARTÍCULO 43°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir la adición presupuestal y prórroga en tiempo por tres(3) meses al contrato No **4600006524** cuyo objeto es: "Contratar el servicio de un sistema que permita la generación de señalización (estampillas) y un sistema de control de transporte mediante la generación sistematizada de tornaguías (documento de transporte) de los productos generadores de Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; cervezas, sifones, mezclas, refajos, cigarrillos, tabaco elaborado y/o participación económica de monopolio de licores, permitiendo el control y su fiscalización en el Departamento de Antioquia, garantizando la interconexión al Departamento de Antioquia con el resto del país", por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L (\$459.300.000)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2018, en el valor que se discriminan a continuación:

VIGENCIA 2018: \$459.300.000.

ARTÍCULO 44°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para suscribir contrato Interadministrativo con la Universidad de Antioquia para el Apoyo y asesoría a todas las dependencias y/o direcciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, tendientes a desarrollar o implementar diferentes acciones específicas con el fin de fortalecer financiera y fiscalmente al Departamento de Antioquia, en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos, tesorería y de Bienes, por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$1.500.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010 de Inversión, con cargo a la vigencia fiscal 2018, en el valor que se discrimina a continuación:

VIGENCIA 2018: \$1.500.000.000.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHÉNAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 45°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir contrato Interadministrativo con El Tecnológico de Antioquia para continuar con el Apoyo en el desarrollo y ejecución de la Estrategia Integral del Control a las Rentas ilícitas para el Fortalecimiento de las Rentas Oficiales como Fuente de Inversión social en el Departamento de Antioquia, por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$3.800.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-2092 y 4-2092 de Inversión, con cargo a la vigencia fiscal 2018, en el valor que se discrimina a continuación:

VIGENCIA 2018: \$3.800.000.000

ARTÍCULO 46°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para suscribir la Adición presupuestal y prórroga en tiempo por tres (3) meses, para continuar con el contrato Interadministrativo No 4600006458 celebrado con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, cuyo objeto es "Apoyo y acompañamiento en la fase 2 de la etapa de preparación obligatoria hacia el nuevo régimen de contabilidad pública en convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para entidades del sector público según Resoluciones 533 de 2015, 414 de 2014, 693 y 706 de diciembre de 2016 emitidas por la Contaduría General de la Nación – CGN, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$593.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010 de Inversión, con cargo a la vigencia fiscal 2018, en el valor que se discrimina a continuación:

VIGENCIA 2018: \$593.000.000.

ARTÍCULO 47°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para suscribir la Adición presupuestal y prórroga en tiempo por Un (1) mes, para continuar con el contrato cuyo objeto es "EL **ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento a EL **ARRENDATARIO** módulos de seguridad para depositar mercancía decomisada por la Dirección de Rentas Departamentales.", por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$13.500.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-2350 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2018, en el valor que se discrimina a continuación:

VIGENCIA 2018: \$13.500.000.

ARTÍCULO 48°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para suscribir la Adición presupuestal y prórroga en tiempo para **contratar los diferentes servicios ofrecidos por la empresa Ingeniería sin Fronteras S.A. – EGM, para la Plataforma de Pago Electrónicos Place to Pay**, que resuelven de manera eficiente desde el procesamiento y validación de transacciones hasta la conciliación de los pagos, el almacenamiento y la administración de documentos digitales que soportan estos pagos, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010 de funcionamiento, con cargo a las vigencia fiscal 2018, en el valor que se discrimina a continuación:

VIGENCIA 2018: \$15.000.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadéantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA. 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Secretaría de Educación

ARTÍCULO 49°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para el contrato respecto a **“Apoyar la implementación del Bachillerato Digital en la secundaria y la media para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia”** por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000)** provenientes del Fondo 0-1010 y del Fondo 4-1010, con cargo a las vigencias fiscales 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 500.000.000.

Artículo 50°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para el contrato respecto a **“Apoyar la operación de la estrategia de formación desde el modelo de educación digital en los ciclos de alfabetización básica y media para jóvenes en extraedad y adultos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia”** por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES DE PESOS (133.689.703)** provenientes del Fondo 0-1010 con cargo a las vigencias fiscales 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 133.689.730.

Departamento Administrativo de Planeación

ARTÍCULO 51°. Autorizar al Gobernador de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para celebrar **Contrato Interadministrativo entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín – Instituto de Estudios Ambientales IDEA – UN-**, que se desarrollará en el plazo comprendido entre el 1° de julio de 2017 al 31 de abril de 2018, cuyo objeto será: **“Contar con un Plan de Ordenamiento Departamental –POD- formulado a partir del ajuste, complementación, actualización y validación de las propuestas existentes, que permitan articular el ordenamiento territorial entre los niveles municipal y departamental, y así alcanzar una adecuada ocupación y uso del territorio antioqueño”,** por la suma de mil cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos (\$1.004.749.972), los cuales están discriminados así: Aportes Gobernación: \$1.004.749.972, distribuidos de la siguiente forma: año 2017, Recursos Propios - PEP: 220163001, por la suma de \$702.749.972, para Vigencia del año 2018, se solicita la suma de \$302.000.000.

VIGENCIA 2018: \$302.000.000

ARTÍCULO 52°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para celebrar Convenio Interadministrativo entre el **Departamento Administrativo de Planeación** y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- en un plazo comprendido entre el 1° de septiembre de 2017 al 31 de enero de 2019, cuyo objeto será: **“El Departamento de Antioquia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- se comprometen a asociar esfuerzos interadministrativos con el fin de brindar apoyo técnico con enfoque supramunicipal y regional para el aprestamiento en la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de 26 municipios de Antioquia”,** por la suma de MIL TREINTA Y SIETE



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAO

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.037.050.380), los cuales están discriminados así: Aportes IGAC: \$287.050.380; recursos departamento año 2017, \$250.000.000 de recursos propios, se requieren vigencias 2018 \$500.000.000.oo.

VIGENCIA 2018: \$ 500.000.000

Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 53°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el Contrato interadministrativo, cuyo objeto es "Operación logística para los operativos estratégicos, actividades y eventos requeridos por la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia", en la suma de \$ 1.200.000.000, de los cuales DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 200.000.000 corresponden a la vigencia 2017 y MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$1.000.000.000

ARTÍCULO 54°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el Contrato interadministrativo, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y/O ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en la suma de \$ 116.000.000, de los cuales TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS \$ 36.000.000 corresponden a la vigencia 2017 y OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$80.000.000

ARTÍCULO 55°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el Contrato cuyo objeto es "Servicio de comunicación móvil para la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia", en la suma de \$ 23.500.000, de los cuales CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 4.500.000 corresponden a la vigencia 2017 y DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$19.000.000

ARTÍCULO 56°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el Contrato cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA ENTREGA DE RECOMPENSAS E INCENTIVOS POR COLABORACIÓN DE LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA CIUDADANÍA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en la suma de \$ 240.000.000, de los cuales CUARENTA MILLONES DE PESOS \$ 40.000.000 corresponden a la vigencia 2017 y DOSCIENTO MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$200.000.000



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 57°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para adicionar el convenio de asociación número 4600006749 del 04 de mayo de 2017, suscrito entre la Secretaría de Gobierno Departamental y el Instituto Psicoeducativo de Colombia "IPSICOL", el cual tiene por objeto: "El fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes mediante el pago de cupos en el Centro de Internamiento Preventivo La Acogida por parte de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno", por la suma de ciento ochenta y dos millones novecientos tres mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ 182.903.569), recursos de destinación específica con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: (\$ 182.903.569)

ARTÍCULO 58°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el contrato cuyo objeto es "Convenio Interadministrativo de asociación con la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción de los Municipios vinculados al convenio, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad", en la suma de \$ 513.493.146, de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 342.328.764 corresponden a la vigencia 2017 y CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$171.164.382) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$ 171.164.382

ARTÍCULO 59°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el Contrato cuyo objeto es " El soporte técnico de Póliza para actualización del software de Información QX TRANSITO liberadas por QUIPUX S.A", en la suma de \$ 170.784.112, de los cuales CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS \$ 113.856.112 corresponden a la vigencia 2017 y CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$56.928.000) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$ 56.928.000

ARTÍCULO 60°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el Contrato cuyo objeto es el "Suministro de víveres para la preparación de raciones alimentarias de los internos de la cárcel departamental de Antioquia, Yarumito-Itagüí", en la suma de \$75.000.000, de los cuales CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS \$ 55.000.000 corresponden a la vigencia 2017 y VEINTE MILLONES (\$20.000.000) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$ 20.000.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHÉNAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 61°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el Contrato cuyo objeto es el "Suministro de Alimentación requerida por la Secretaría de Gobierno para el cumplimiento de sus funciones y como apoyo en tema electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil Seccional Antioquia", en la suma de \$ 196.800.000, de los cuales CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$ 142.800.000 corresponden a la vigencia 2017 y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$54.000.000) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$ 54.000.000

ARTÍCULO 62°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el Contrato cuyo objeto es "Suministro de Alimentación requerida por la Secretaría de Gobierno para el cumplimiento de sus funciones y como apoyo en tema electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil Seccional Antioquia", en la suma de \$ 328.000.000, de los cuales DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS \$ 238.000.000 corresponden a la vigencia 2017 y NOVENTA MILLONES (\$90.000.000) se encuentran con cargo a la vigencia fiscal 2018.

VIGENCIA 2018: \$ 90.000.000

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

ARTÍCULO 63°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para el contrato referente a la "**Realización de la investigación científica del riesgo de las enfermedades transmitidas por vectores y ejecutar las medidas de intervención para la prevención y control de los mismos en el departamento de Antioquia**" por la suma de **(\$5.350.711.060)** provenientes de recursos de Transferencias de la Nación - Sistema General de Participaciones (SGP) Salud Publica, los rubros que respaldan la vigencia futura son: A-2.2.20.3.1/1116/0-SP3151/330102000/010021001 denominado "Prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (EGI) todo el Departamento de Antioquia - Programa malaria" por el valor de (\$3.354.052.798), A-2.2.20.3.1/1116/0-SP3033/330102000/010021001 denominado "Prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (EGI) todo el Departamento de Antioquia-Programa malaria" por el valor de (\$1.996.658.262), con cargo a las vigencias fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 5.350.711.060

ARTÍCULO 64°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la "**Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital General de Medellín**", por la suma de **(\$11.200.000.000)** provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Aportes Patronales, Sistema General de Participaciones (SGP) – Oferta, Rentas Cedidas los rubros que respaldan la vigencia futura son: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$5.595.359.200), A.2.3.1.1.3/1116/0-PS3031/330103000/070056005 – SGP Oferta



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA - 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Prestación de servicios de salud Red Publica" por el valor de (\$3.604.640.800), A.2.4.7/1116/0-PS2611/330103000/070056021 – Rentas Cedidas denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Atención Población Víctimas" por el valor de (\$500.000.000), A2.3.1.1.3/1116/0-PS2611/330103000/070056001 – Rentas Cedidas denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Prestación de servicios de salud Red Publica" por el valor de (\$1.500.000.000), con cargo a las vigencias fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 11.200.000.000

ARTÍCULO 65°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **"Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dirigidos a la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia, incluye las atenciones de pacientes de los programas de VIH_SIDA y Tuberculosis y medicamentos. ESE Hospital La María"**, por la suma de **(\$4.800.000.000)** provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, Sistema General de Participaciones (SGP) – Oferta, Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia - SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$1.001.294.400), A.2.3.1.1.3/1116/0-PS3031/330103000/070056001 - SGP Oferta denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia – Prestación de Servicios Red Publica" (\$2.298.705.600), A.2.3.1.1.3/1116/0-PS2611/330103000/070056001-Rentas Cedidas denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia – Prestación de Servicios Red Publica" por el valor de (\$1.500.000.000), con cargo a las vigencias fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 4.800.000.000

ARTÍCULO 66°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para contratar la **"Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con calidad, oportunidad y pertinencia, dirigidos a la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital Manuel Uribe Ángel de Envigado"** por la suma de **(\$3.200.000.000)** Provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, Sistema General de Participaciones (SGP) - Oferta, Rentas Cedidas, los rubros que respaldan la vigencia futura son: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia - SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$794.445.600) , A.2.3.1.1.3/1116/0-PS3031/330103000/070056001 – SGP Oferta denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia – Prestación de Servicios Red Publica" por el valor de (1.405.554.400), A.2.3.1.1.3/1116/0-PS2611/330103000/070056001 – Rentas Cedidas denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia – Prestación de Servicios Red Publica" por el valor de (\$1.000.000.000), con cargo a las vigencias



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 3.200.000.000

ARTÍCULO 67°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital San Rafael de Itagüí”** por la suma de **(\$508.213.760)** provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, Sistema General de Participaciones (SGP) - Oferta, Rentas Cedidas, los rubros que respaldan la vigencia futura son A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de (\$317.633.600) , A.2.3.1.1.3/1116/0-PS3031/330103000/070056001 SGP Oferta denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia – Prestación de Servicios Red Publica” por el valor de (\$110.580.160), A.2.3.1.1.3/1116/0-PS2611/330103000/070056001 Rentas cedidas denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia – Prestación de Servicios Red Publica” por el valor de (\$80.000.000), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 508.213.760

ARTÍCULO 68°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Metrosalud”**, por la suma de **(\$560.000.000)** provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Oferta, Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/0-PS3031/330103000/070056001 – SGP Oferta denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia - Prestación de Servicios Red Publica” por el valor de (\$360.000.000), A.2.3.1.1.3/1116/0-PS2611/330103000/070056001 – Rentas Cedidas denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia - Prestación de Servicios Red Publica” por el valor de (\$200.000.000), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ \$560.000.000

ARTÍCULO 69°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE San Vicente de Paul de Caldas”**, por la suma de **(\$ 400.000.000)** provenientes Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, Sistema General de Participaciones (SGP) – Oferta, Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$180.530.400), A.2.3.1.1.3/1116/0-PS3031/330103000/070056001 – SGP Oferta denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia – Prestación de Servicios Red Pública" por el valor de (\$119.469.600), A.2.3.1.1.3/1116/0-PS2611/330103000/070056001 – Rentas Cedidas denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia – Prestación de Servicios Red Pública" por el valor de (\$100.000.000), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 400.000.000

ARTÍCULO 70°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para contratar la "**Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Caicedo**", por la suma de **(\$166.671.200)** provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$166.671.200), con cargo a las vigencias fiscales 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$166.671.200

ARTÍCULO 71°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para contratar la "**Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Cáceres**", (\$126.469.600), provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$126.469.600), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 126.469.600

ARTÍCULO 72°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la "**Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Jericó**", por la suma de **(\$171.104.000)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de **(\$171.104.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 171.104.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 73°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de La Pintada**”, por la suma de **(\$207.302.400)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$207.302.400)**, con cargo a las vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 207.302.400

ARTÍCULO 74°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Murindó**”, por la suma de **(\$117.724.000)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$117.724.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 117.724.000

ARTÍCULO 75°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Nechí**”, por la suma de **(\$106.772.000)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$106.772.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 106.772.000

ARTÍCULO 76°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de San Juan de Urabá**”, por la suma de **(\$255.333.600)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$255.333.600)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 255.333.600



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 77°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Uramita”**, por la suma de **(\$111.704.000)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$111.704.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 111.704.000

ARTÍCULO 78°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Sopetrán”**, por la suma de **(\$219.152.000)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$219.152.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 219.152.000

ARTÍCULO 79°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Vigía del Fuerte”**, por la suma de **(\$120.980.800)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$120.980.800)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 120.980.800

ARTÍCULO 80°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Toledo”**, por la suma de **(\$108.401.600)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$108.401.600)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 108.401.600



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHE/NAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 81°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Tarazá”**, por la suma de **(\$121.979.200)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$121.979.200)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 121.979.200

ARTÍCULO 82°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Gómez Plata”**, por la suma de **(\$159.381.600)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$159.381.600)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 159.381.600

ARTÍCULO 83°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la Población Pobre No Cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Argelia”**, por la suma de **(\$153.813.600)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.3.1.1.3/1116/1-PS3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$153.813.600)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 153.813.600

ARTÍCULO 84°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación del servicio de HOSTING dedicado y/o virtualizado para alojar y publicar la información que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia considere necesaria, y servicio de Web Master”**, por la suma de **(\$270.703.890)**, provenientes de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.2.23.4/1116/0-OI2611/330103000/010034002 denominado “Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social. Todo el Departamento – Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud” por el valor de **(\$270.703.890)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 270.703.890

ARTÍCULO 85°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el “**Mantenimiento, soporte y actualización de los módulos de nómina SX Advanced, cartera financiera y el sistema de administración de muestras del Laboratorio Departamental de Salud Pública**”, por la suma de **(\$81.568.971)**, provenientes de Rentas Cedidas, Sistema General de Participaciones (SGP) – Salud Pública, los rubros que respaldan la vigencia futura son: A.2.2.23.4/1116/0-OI2611/330103000/010034002 denominado “Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Todo el Departamento – Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud” por el valor de (\$39.802.283), A.2.2.23.4/1116/0-SP3033/330103000/010034002 denominado “Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Todo el Departamento – Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud” por el valor de (\$41.766.688), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

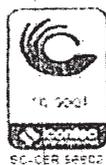
VIGENCIA 2018: \$ 81.568.971

ARTÍCULO 86°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para el contrato respecto a “**Conectar a través de enlaces dedicados LAN TO LAN con medios de transmisión fibra o fibra óptica las dependencias externas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el Centro Regional de Pronósticos y Alertas (CRPA) del DAPARD – Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres con el Centro Administrativo Departamental, y suministrar los servicios de internet e internet móvil**” por la suma de **(\$103.724.630)**, provenientes de Rentas Cedidas, Recursos Ordinarios, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.2.23.4/1116/0-OI2611/330103000/010034002 denominado “Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Todo el Departamento – Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud” por el valor de (\$81.639.950), A-12.5.2/1126/0-1010/340301000/070054 denominado “Prevención Realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alerta” por el valor de (\$11.042.340), A-12.19/1126/0-1010/340304000/230000 denominado “Diseño e implementación del Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia” por el valor de (\$11.042.340), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 103.724.630

ARTÍCULO 87°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de servicios de acceso a Internet de alta velocidad y/o inalámbrico para las Direcciones Locales de Salud, Empresas Sociales del Estado de los 125 municipios del departamento de Antioquia, Técnicos Área de la Salud (TAS) en la zona de trabajo, y dependencias de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**”, por la suma de **(\$463.125.304)**, provenientes de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.2.23.4/1116/0-OI2611/330103000/010034002 denominado “Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Todo el Departamento – Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud” por el valor de (\$463.125.304), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 463.125.304



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 88°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el **“Servicio para Proveer medicamentos, antidotos e insumos médico-quirúrgicos al Centro de Reservas en Salud del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUE- del departamento de Antioquia, para la atención en salud de emergencias y desastres”**, por la suma de **(\$104.500.000)**, provenientes de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.4.14/1116/0-OI2611/330102000/230010001 denominado “Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad. Medellín, Antioquia-Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE” por el valor de **(\$104.500.000)**, con cargo al **2018**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 104.500.000

ARTÍCULO 89°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar los servicios para **“Aunar esfuerzos y brindar asesoría especializada y capacitación en farmacología y toxicología a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUE- del departamento de Antioquia, para el manejo adecuado de casos de intoxicación por fármacos y tóxicos”**, por la suma de **(\$522.500.000)**, provenientes de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.4.14/1116/0-OI2611/330102000/230010001 denominado “Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad. Medellín, Antioquia-Centro Regulador de Urgencias y CRUE” por el valor de **(\$522.500.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 522.500.000

ARTÍCULO 90°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para contratar el **“Alquiler de infraestructura para el sistema de radiocomunicaciones de la Gobernación de Antioquia”**, por la suma de **(\$418.000.000)**, provenientes de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.4.14/1116/0-OI2611/330102000/230010001 denominado “Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad. Medellín, Antioquia-Centro Regulador de Urgencias y CRUE” por el valor de **(\$418.000.000)**, con cargo a la **vigencia fiscal 2018**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 418.000.000

ARTÍCULO 91°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias Futuras ordinarias**, para contratar **“el mantenimiento preventivo, correctivo, calibración de equipos y suministro de repuestos para los equipos de la cadena de frío de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”**, por la suma de **(\$16.808.750)**, provenientes de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es I.2.90/1116/0-OF2611/999999999 denominado “Otros Gastos Generales” por el valor de **(\$16.808.750)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$16.808.750



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 92°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para el contrato cuyo objeto es la **“Prestación de Servicios de Salud Mental de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la del Departamento de Antioquia. ESE Hospital Mental de Antioquia”** por la suma de **(\$793.477.600)** provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS 3034/330103000/070056020 denominado **“Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales”** por el valor de **(\$793.477.600)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 793.477.600

ARTÍCULO 93°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Bello”** por la suma de **(\$824.788.800)** provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS 3034/330103000/070056020 denominado **“Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales”** por el valor de **(\$824.788.800)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 824.788.800

ARTÍCULO 94°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad y alta complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE San Juan de Dios de Rionegro”** por la suma de **(\$637.761.600)** provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS 3034/330103000/070056020 denominado **“Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales”** por el valor de **(\$637.761.600)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 637.761.600

ARTÍCULO 95°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **“Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucaasia”** por la suma de **(\$346.400.000)** provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$346.400.000), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 346.400.000

ARTÍCULO 96°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, para contratar la "Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal" por la suma de (\$205.902.400) provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS 3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$205.902.400), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 205.902.400

ARTÍCULO 97°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, para contratar la "Prestación de Servicios de Salud de mental en el componente de tratamiento de la drogadicción y la fármaco-dependencia y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con calidad, oportunidad y pertinencia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE CARISMA" por la suma de (\$210.932.800) provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS 3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$210.932.800), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 210.932.800

ARTÍCULO 98°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, para contratar la "Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar" por la suma de (\$558.316.000) provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS 3034/330103000/070056020 denominado "Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales" por el valor de (\$558.316.000), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ \$ 558.316.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 99°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia**” por la suma de **(\$313.906.400)** provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS 3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$313.906.400)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 313.906.400

ARTÍCULO 100°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital San Rafael de Yolombó**” por la suma de **(\$126.661.600)** provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) – Aportes Patronales, el rubro que respaldan la vigencia futura es: A.2.3.1.1.3/1116/1-PS 3034/330103000/070056020 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- SGP Salud Aportes Patronales” por el valor de **(\$126.661.600)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 126.661.600

ARTÍCULO 101°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención para la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Zaragoza**”, por la suma de **(\$15.000.000)**, provenientes de recursos de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A. 2.3.1.3.1/1116/0-PS 2611/330103000/070056024 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Baja complejidad red privada” por el valor de **(\$15.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 15.000.000

ARTÍCULO 102°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad para la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda residente en el municipio de Puerto Berrío**”, por la suma de **(\$95.000.000)**, provenientes de Rentas Cedidas y Sistema General de Participaciones (SGP) – Oferta, los rubros que respaldan la vigencia futura son: A. 2.3.1.3.1/1116/0-PS 2611/330103000/070056024 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Baja complejidad red privada” por el valor de **(\$15.000.000)**, y A.2.3.1.3.3.1/1116/0-PS 3031/330103000/070056003 denominado “Servicios atención



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Prestación de servicios red privada o mixta” por el valor de (\$80.000.000), con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 95.000.000

ARTÍCULO 103°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia, especialmente la ubicada en zona limítrofe con Córdoba. ESE Hospital San Jerónimo de Montería**”, por la suma de **(\$100.000.000)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Oferta, el rubro que respalda la vigencia futura es A. 2.3.1.1.3/1116/0-PS3031/330103000/070056001 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Prestación de servicios Red pública” por el valor de **(\$100.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 100.000.000

ARTÍCULO 104°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación Servicios de Salud de mediana complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital Eladio Valderrama de Turbo**”, por la suma de **(\$50.000.000)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Oferta, el rubro que respalda la vigencia futura es A. 2.3.1.1.3/1116/0-PS3031/330103000/070056001 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Prestación de servicios Red pública” por el valor de **(\$50.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 50.000.000

ARTÍCULO 105°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para el contrato referente a “**Garantizar la prestación de los servicios de atención psiquiátrica integral y asistencia social a las personas que sean declaradas jurídicamente inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica. Clínica San Juan de Dios de la Ceja**”, por la suma de **(\$1.800.000.000)**, provenientes de Transferencias de la Nación Programa Inimputables, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.4.7./1116/0-OI3152/330103000/070056013 denominado “Servicios atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia- Programa Inimputables” por el valor de **(\$1.800.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 1.800.000.000

ARTÍCULO 106°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la “**Prestación del servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico en aguas de consumo humano y uso recreativo y a diferentes sustancias de interés sanitario que**



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

comprometen la salud pública y transporte de recipientes de los Municipios de las subregiones de Valle del Aburra, Oriente, Magdalena Medio, Nordeste, Occidente, Norte, Suroeste, Bajo Cauca y Urabá del Departamento de Antioquia", por la suma de **(\$876.271.135)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Salud Pública, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.2.15.1/1116/0-SP3033/330101000/030009001 denominado "Vigilancia de la calidad del agua de consumo humano para el departamento de Antioquia – Control Sanitario Calidad del Agua" por el valor de **(\$876.271.135)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 876.271.135

ARTÍCULO 107°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el "Apoyo a la gestión de vigilancia en Salud Pública, Asesoría, Asistencia Técnica de la Infancia y la Salud Sexual y Reproductiva del Departamento de Antioquia", por la suma de **(\$566.666.667)**, provenientes de Sistema General de Participaciones (SGP) – Salud Pública, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.2.19.2/1116/0-SP3033 1116/330102000/ 0100370001 denominado "Fortalecimiento de sexualidad y de los derechos sexuales y reproductivos" por el valor de **(\$566.666.667)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 566.666.667

ARTÍCULO 108°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el "Suministro de los medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, conforme las cantidades y especificaciones descritas en las cotizaciones que se realicen durante el término de ejecución previsto en el contrato", por la suma de **(\$3.500.000.000)**, provenientes de Recursos Del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.2.15.2/1116/0-OI2608/330101000/010020001 denominado "Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines" por el valor de **(\$3.500.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 3.500.000.000

ARTÍCULO 109°: Autorizar Al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la "Adición y prórroga de contrato No. 4600006270 cuyo objeto es arrendar un inmueble que servirá como sede de trabajo para los funcionarios de la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en el Municipio de Turbo", por la suma de **(\$29.083.405)**, provenientes de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es A.2.2.15.2/1116/0-OI2611/330101000/010030001 denominado "Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento, Antioquia, Occidente" por el valor de **(\$29.083.405)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 29.083.405



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHÉNAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ

ARTÍCULO 110°: Autorizar al Gobernador del Departamento, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para contratar **"Implementar estrategias de atención integral y recuperación nutricional a la primera infancia en todo el Departamento"** del rubro, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$5.000.000.000

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

ARTÍCULO 111°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencia futura ordinarias** para adicionar y prorrogar el Contrato N° 4600006249, sobre el arrendamiento de una oficina para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la carrera 99 con calle 96, edificio aparta centro PH, en el municipio de Apartadó, desde el 16 de diciembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2018, por la suma de: \$ **5.373.450**, proveniente de recurso de funcionamiento con cargo a la vigencia fiscal 2018, lo cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 5.373.450

INDEPORTES ANTIOQUIA

ARTÍCULO 112°. Autorizar al "INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el **Mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores y plataforma elevadora marca Andino y Schindler Andino, que operan en las diferentes sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA** por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$53.641.729) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor de \$ **10,371,564** y autorizar vigencia futura para 2018 por recursos por valor de \$ **43,270,165**.

VIGENCIA 2018: \$ 43. 270.165

ARTÍCULO 113°. Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA" para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el **acompañamiento a la estrategia de atención a los puntos de venta de licor de INDEPORTES ANTIOQUIA** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$283.897.265) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor de \$**68.756.906** y autorizar vigencia futura para 2018 por recursos por valor de \$**215.140.359**.

VIGENCIA 2018: \$ 215.140.359



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 114: Autorizar al “**INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”** para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **Prestación de servicios profesionales** de personal de apoyo requerido por la suma de \$276.040.397 (Doscientos setenta y seis millones cuarenta mil trescientos noventa y siete pesos), con cargo a las vigencias fiscales 2017 en al cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor de **\$128.990.840** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de **\$276.040.397**.

VIGENCIA 2018 \$276.040.397

ARTÍCULO 115°. Autoriza al “**INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”** para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la **Prestación de servicios profesionales para el apoyo en la Subgerencia de Altos Logros para Fortalecer el Proceso de Apoyo Técnico Científico, Económico y Social de los Deportistas de Alto Rendimiento del Departamento** por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 407.573.744) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor **\$ 61.136.062** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de **\$ 346.437.682**.

VIGENCIA 2018: \$ 346.437.682

ARTÍCULO 116°. Autoriza al “**INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”** para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para la **Contratación de entrenadores para la adecuada preparación técnica de los deportistas de alto rendimiento** por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.600.000.000) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor **\$ 840.000.000** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de **\$ 4.760.000.000**.

VIGENCIA 2018: \$ 4.760.000.000

ARTÍCULO 117°. Autoriza al “**INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”** para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para contratar mediante **Convenio de asociación para el fortalecimiento del proceso de Apoyo social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia en la Villa Antonio Roldan** por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$900.000.000) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor **\$ 135.000.000** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de **\$ 765.000.000**.

VIGENCIA 2018: \$ 765.000.000

ARTÍCULO 118°. Autoriza al “**INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”** para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para contratar el **apoyo educativo de las personas avaladas por la subgerencia de deporte asociado y altos logros** para el Fortalecimiento del Proceso de Apoyo Técnico Científico, Económico y Social de los Deportistas de Alto Rendimiento del Departamento por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$89.500.000) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor **\$ 13.000.000** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de **\$ 76.500.000**.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2018: \$ 76.500.000

ARTÍCULO 119°. Autoriza al “INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para contratar los **servicios especializados en ortopedia, ecografía, fisioterapia, odontología, auxiliar de odontología y profesional universitario para la detección de talentos deportivos** por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$449.630.980) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor \$ **58.647.519** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de \$ **390.983.461**.

VIGENCIA 2018: \$ 390.983.461

ARTÍCULO 120: Autorizar al “INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para contratar la Compra de insumos para la Oficina de Medicina Deportiva (laboratorio clínico, odontología, fisioterapia y laboratorio de fisiología). Por la suma de CIENTO MILLONE DE PESOS M/L, con cargo a las vigencias fiscales 2017 en al cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor de **\$15.000.000** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de **\$85.000.000**

VIGENCIA 2018 \$85.000.000

ARTÍCULO 121°. Autoriza al “INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para la **Contratación de una empresa que suministre el personal necesario para la prestación de los servicios de aseo, oficios varios, mantenimientos, porteria, recepcionista, camarería y demás personal que la entidad requiera.** por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$490,632,977) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor \$ **79,099,937** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de **\$411,533,040**.

VIGENCIA 2018: \$411. 533,040

ARTÍCULO 122°. Autoriza al “INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para comprometer **vigencias futuras ordinarias**, para la **Contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad para el personal y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA y de los que legalmente sea responsable.** por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$627,769,887) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor **\$103,022,669** y autorizar vigencia futura para 2018, por recursos por valor de **\$524,747,218**.

VIGENCIA 2018: \$524.747.218



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA. 11		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 123°. Autorizar para comprometer de **vigencia futura ordinaria** al "INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA", para adicionar la Orden de Compra Nro.16549, que se encuentra en ejecución con el fin de prestar el servicio integral de aseo y cafetería en el Instituto de Cultura", por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$28.948.439)**, proveniente de recursos de libre destinación, en la siguiente vigencia y cuantía:

VIGENCIA 2018: \$28.948.439

ARTÍCULO 124°. Autorizar para comprometer **vigencia futura ordinaria** al "INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA", para adicionar el contrato Nro. 015-2017 que se encuentra en ejecución, con el fin de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$104.129.500)**, proveniente de recursos de libre destinación, en la siguiente vigencia y cuantía:

VIGENCIA 2018: \$104.129.500

ARTÍCULO 125°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y demás entidades, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 126°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes julio de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.

BHENAO C



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 18 de julio de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 18 JUL. 2017

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 11 "POR MEDIO DE LA CUAL SE
AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 32

Fecha: (28 SET. 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 111 de 1996, y la Ordenanza 34 de 2011.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencia futura ordinarias** por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$390.000.000) M/CTE., para celebrar el convenio interadministrativo que tiene por objeto: "*Cierre de explotación de minerales sin título de un municipio, o más de una actividad de explotación de minerales sin título o de situaciones de ocupación, perturbación o despojo dentro de un título minero.*", recursos de destinación específica con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: (\$390'000.000,00)

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTÍCULO 3°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.

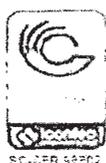

BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fa. 3839503
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 35

Fecha: (28 SET. 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 300-10 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, artículo 43.2.3.

ORDENA:

ARTICULO 1°. OBJETO: Promover el marco normativo para el aseguramiento en materia de salud, en el departamento de Antioquia.

ARTICULO 2°. NATURALEZA DEL CUMPLIMIENTO: La Ley 1751 de 2015 Por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, proscribire el POS y NO POS, en virtud de ello, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas; "amplio el plan de beneficios" a tal punto, que los únicos servicios que quedaron expresamente excluidos son definidos taxativamente por la Ley. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado

ARTICULO 3°. AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza está dirigida a los ciudadanos, los Alcaldes Municipales, a los Direcciones Locales de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS- públicas y privadas, a las Empresas Promotoras de Salud –EPS- públicas y privadas y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, para que en cumplimiento del principio de responsabilidad en la actuación administrativa y en observancia de los principios de complementariedad, concurrencia e intersectorialidad propios del Sistema de Salud Colombiano, adecuen su gestión a la reglamentación vigente y propicien en el marco de su perfil orgánico y funcional la **UNIVERSALIDAD DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD.**

ARTICULO 4° INTEGRALIDAD: Con la entrada en vigencia de la Ley 1751, no basta con la atención a los pacientes, sino que se debe garantizar la integralidad a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y paliación de una enfermedad. Tal como lo señala el Artículo 8° de la Ley 1751 de

1



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

2015 (...)"No se podrá fragmentar la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario".(...)

ARTICULO 5°. PRESTACIONES DE SALUD: De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1751, la Sentencia C- 313 de 2014 y el Auto 377 de 2014 acaba con la lista de servicios de salud que estaban en el proscrito POS y a los que anteriormente los pacientes podían acceder; los pacientes pueden acceder a todos los servicios necesarios para su recuperación.

Con excepción de tratamientos que tengan una finalidad cosmética, que no cuente con evidencia científica sobre su efectividad, eficiencia y seguridad clínica; que estén en fase de experimentación y que se tengan que prestar en el exterior.

De la Afiliación al régimen subsidiado

ARTICULO 6°. Definición: El Régimen Subsidiado es la vía de acceso efectiva al ejercicio del Derecho fundamental de la Salud; es decir, el mecanismo mediante el cual la población más pobre del Departamento, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado. (Afiliación Entidad Promotora de Salud Subsidiada – EPS S-)

PARÁGRAFO 1°: Es responsabilidad de los Entes Territoriales municipales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción.

PARAGRAFO 2°: Los Municipios, tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así mismo frente a la cofinanciación y seguimiento de la ejecución de los recursos de esfuerzo propio del municipio. Y hacer seguimiento a la ejecución de los recursos sin situación de fondo (Departamento Sistema General de Participación en Salud (SGP) y del FOSYGA). Así mismo, es deber de los Entes Territoriales el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo a los servicios de salud contratados por las EPS-S con su red prestadora de servicios, para la población beneficiaria de su municipio.

ARTICULO 7°: De conformidad con la Resolución 5246 de 2016 y el Decreto 2083 de 2016 Se afilian al régimen subsidiado quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener aplicada la encuesta SISBEN certificada por el Departamento Nacional de Planeación –DNP-, identificado en los niveles I o II y no estar afiliado al Régimen Contributivo o al Régimen de Excepción o Especial.
2. Hacer parte del listado de población especial:
 - Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

2



HENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 35		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF.
- Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Personas que dejen de ser madres comunitarias, y sean beneficiarias del subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.
- Adultos mayores en centros de protección.
- Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal.
- Población habitante de calle.
- Población desmovilizada
- Comunidades Indígenas - Ley 691/2001, incluida la población recluida en centros de armonización.
- Víctimas del conflicto armado. Ley 1448/11.
- Población Rom - Gitana.
- Personas incluidas en el programa de protección a testigos
- Miembros de los grupos armados al margen de la ley que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.
- Migrantes Colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de territorio extranjero.
- Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC que no pertenecen al régimen contributivo o a un régimen especial o de excepción.

ARTICULO 8°. Proceso de afiliación: De acuerdo con el Decreto 2353 de 2015 y Decreto 780 de 2016 se estableció mecanismos de afiliación oficiosa para las Entidades territoriales municipales y afiliación institucional para las IPS **adóptese el mecanismo de afiliación oficiosa e institucional.**

Deberes de los Ciudadanos

ARTICULO 9°. Para tener derecho a la atención en salud por parte del sistema, el ciudadano que cumpla con requisitos de afiliación tiene el deber de Afiliarse directamente a una Entidad Promotora de Salud Subsidiada – EPS S- de su preferencia. Para llevar a cabo este proceso solo se requiere que la persona aporte su documento de identidad y el de su núcleo familiar con el fin de que la EPS pueda validar si cumple requisitos.

Obligación de los entes territoriales –Municipios-

ARTICULO 10°. Obligación de los Alcaldes, Secretarios o Directores Locales de Salud. Deberán afiliar de manera oficiosa al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante el proceso de afiliación oficiosa a la población clasificada en los niveles I y II del Sisbén o Población Especial: De conformidad

3



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

PMENAOO

SG-SSES

GOB. ANTIOQUIA

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

con la Decreto 2083 del 19 de diciembre de 2016 cuando el usuario se rehúse a afiliarse, para lo cual deberán:

1. Identificar las personas no afiliadas al Régimen Subsidiado.
2. Verificar la existencia de las condiciones para pertenecer al Régimen Subsidiado del Sistema General del Seguridad Social en Salud — SGSSS
3. Determinar la renuencia del no afiliado.
4. Comunicar a la persona su obligación de afiliarse o diligenciar el formato de constancia de no afiliación.
5. Seleccionar una EPS-S por parte de la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces o la que delegue el ministerio.
6. Realizar la afiliación e inscripción del renuente.

Comunicación al no afiliado: Una vez determinada la no afiliación de una persona, la entidad territorial enviará una comunicación escrita a la última dirección conocida de la persona. En esta comunicación se le informará que la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS es obligatoria y se le otorgará un plazo de hasta un (1) mes de conformidad con la Resolución 1268 del 2017 para que se inscriba en la EPS del Régimen Subsidiado que seleccione. Adicionalmente, se deberá señalar de manera expresa que, vencido el plazo establecido, se seguirá adelante con la afiliación de oficio y se le hará saber del derecho que tiene de trasladarse dentro de los dos (2) meses posteriores a la inscripción.

Parágrafo Primero: Los Municipios deben solicitar mensualmente a las IPS el reporte de los usuarios atendidos menores de 18 años y verificar el estado de afiliación al SGSSS, de encontrar usuarios sin afiliación, requerir a la IPS o EPS para justificar por qué no se encuentra afiliado.

Parágrafo Segundo: Las Entidades Territoriales –Municipios-, vigilarán mensualmente a través de los RIPS enviados periódicamente por la red prestadora de servicios de salud de su municipio o de las estrategias que éste defina, que los usuarios menores de edad atendidos en la institución, se encuentren efectivamente afiliados al SGSSS, de encontrarse incumplimiento en las competencias definidas en la norma, se realizan notificación a dichas entidades.

Las Entidades Territoriales –Municipios- recibirán de las IPS los Formatos de Constancia de no afiliación, Anexo de la Resolución 1268 del 2017, con el propósito que en los primeros 5 días del mes siguiente se radique ante la EPS la afiliación oficiosa.

Los alcaldes deben certificar cada seis (6) meses que los afiliados viven en su municipio y que cumplen los requisitos fijados la ley.

Obligación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

ARTICULO 11°. Afiliación Institucional: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS- públicas y privadas deberán en el marco de una atención en salud que se brinde a los menores de edad proceder a cumplir con los requisitos de afiliación:

4



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 35		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

1. Los recién nacidos y menores de edad que no tenga aplicada la encuesta del Sisbén. En este caso, solo se afiliaría el menor previa la declaración del padre que no tiene capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo. La IPS debe notificar sobre la afiliación a la EPS, al Ente Territorial y Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales –UGPP-.
2. Cuando el menor tenga encuesta del Sisbén con puntaje mayor al de la Resolución 3778 y la IPS haya recibido la declaración por parte de los padres, que no tienen capacidad de pago para la afiliación al régimen Contributivo, se deberá afiliar solo al menor. La IPS debe notificar sobre la afiliación a la EPS, Ente Territorial y Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales –UGPP-.
3. En los recién nacidos o menores de edad, cuyos padres tengan nivel I ó II o sean población especial, se realizará con base a la fuente de información de base de datos del Sisbén www.dnp.gov.co. En este caso se afilia el menor y todo el grupo familiar.

Obligaciones de las Empresas Promotoras de Salud –EPS-

ARTICULO 12° Obligaciones: Las Empresas Promotoras de Salud –EPS- públicas y privadas están obligadas a afiliar a la población Pobre No Asegurada que cumpla con los requisitos de afiliación.

ARTÍCULO 13°. Reportes: Los municipios e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que no cumplan con su obligación serán reportados por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia cada tres (3) meses ante la Superintendencia Nacional de Salud. La secretaria Seccional de Salud y protección social de Antioquia presentara informe trimestral ante la Asamblea Departamental, de manera desagregada municipio por municipio

De la Afiliación al Régimen Contributivo

ARTICULO 14°. Quienes lo integran: Los individuos y sus familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

ARTICULO 15°. Quienes acceden al Régimen Contributivo:

1. Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas Colombianas incluidas aquellas personas que presten sus servicios en sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país.

5



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

2. Los servidores públicos.
3. Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes, sustitutos o pensión gracia tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobreviviente deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios.
4. Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean igual o superior a un salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 16°. Como beneficiarios:

- Los miembros del núcleo familiar del cotizante.

ARTICULO 17°. Deberes de los afiliados y beneficiarios: En virtud de lo consagrado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y lo contemplado en la Resolución 4343 de 2012 son deberes de los afiliados y del paciente:

1. Proceder de buena fe frente a todas las eventualidades que se puedan presentar dentro del sistema
2. Cumplir las normas o instrucciones de la Instituciones Prestadoras de Servicios y sus profesionales.
3. Proporcionar de forma adecuada y conveniente los datos que se requiera para efectos de la debida prestación del servicio
4. Cuidar y hacer buen uso de los recursos, instalaciones, dotación de los servicios de salud
5. Contribuir a la financiación del Sistema de seguridad social en salud a través del pago de las cuotas de recuperación, cuotas moderadoras y copagos, cuando su capacidad económica lo permita.
6. Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema;
7. Cumplir con la normatividad imperante en el sistema general de seguridad social en salud
8. Procurar el cuidado de su salud y la de su comunidad.
9. Tratar con dignidad el personal que lo atiende y respetar la intimidad de los demás pacientes.
10. Velar por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria a fin de evitar quebrantos en la salud propia y de los demás.

ARTICULO 18° El afiliado y su grupo familiar presentara certificado de residencia y condición de supervivencia, actualizaciones de los datos de los afiliados y toda información que pueda afectar su estado de afiliación, cada vez que presente alguna novedad en su condición, en aras de que se garantice la prestación de los servicios de salud en todo el territorio nacional.

Los usuarios del sistema general de seguridad social en salud, cuentan con un (1) mes siguiente al fallecimiento de uno de sus familiares, para reportar la novedad a la

6



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 35		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EPS, quien reportará la información del consorcio administrador de la BDUA- Fosyga para la desafiliación del afiliado fallecido.

La inobservancia de los deberes de los ciudadanos traerá consecuencias pecuniarias para sufragar los gastos originados de la prestación del servicio de salud.

ARTICULO 19°. Garantías de los Afiliados. Se garantiza a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud la debida organización y prestación del servicio público de salud, en los siguientes términos:

1. La atención de los servicios del Plan de Beneficios en Salud.
2. La atención de urgencias en todo el territorio nacional.
3. La libre escogencia y traslado entre Entidades Promotoras de Salud, sea la modalidad de afiliación individual o colectiva, de conformidad con los procedimientos, tiempos, límites y efectos que determine el gobierno nacional dentro de las condiciones previstas en la Ley.
4. La escogencia de las Instituciones Prestadoras de Servicios y de los profesionales entre las opciones que cada Entidad Promotora de Salud ofrezca dentro de su red de servicios.
5. La participación de los afiliados, individualmente o en sus organizaciones, en todas las instancias de asociación, representación, veeduría de las entidades rectoras, promotoras y prestadoras y del Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 20. Exclusiones: Las señaladas en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, que determina: "(...) En todo caso, los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:

- a) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas;
- b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica;
- c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica;
- d) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente;
- e) Que se encuentren en fase de experimentación;
- f) Que tengan que ser prestados en el exterior. (...)"

Todo lo anterior, sin perjuicio de las que el comité exclusiones.

ARTUCULO 21°. Evasión y Elusión: Todos los municipios implementaran estrategias que ayuden a mitigar la evasión y elusión al SGSSS.

Parágrafo: En consecuencia con lo anterior, el Departamento de Antioquia solicita a todos los Municipios y a las IPS, actuar de acuerdo a sus competencias con el fin de contribuir a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población antioqueña.

7



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Población Pobre No Asegurada Con Puntaje Superior

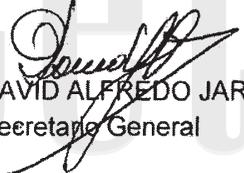
ARTICULO 22° Definición: Las personas que por motivo de incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado, con excepción de la atención de urgencias

ARTUCULO 23°: Disposición final: La Gobernación de Antioquia – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia pagará los servicios de atención en salud de acuerdo con la cantidad de recursos del Sistema General de Participaciones trasladados para ese fin y lo establecido por la Ley

ARTICULO 24°. Vigencia y Derogatorias: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

3HENAOC



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

8



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 21 de septiembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 SET. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 35 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DÉSPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
